

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 13 de Julio del 2010.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) Las necesidades de mejoramiento de las condiciones de trabajo y salariales de los funcionarios de la Atención Primaria de Salud y Resolución Exenta N° 3 de fecha 08.01.2010, Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Capacitación del Personal de Atención Primaria.-

2) convenio Apoyo Programa de capacitación Funcionaria para Atención Primaria Municipalizada, año 2010, suscrito con fecha 11.02.2010, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas,

3) Resolución Exenta N° 3638 de fecha 25.06.2010, Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, recepcionada en Secretaría Municipal con fecha 12.07.2010, mediante la cual se aprueba el referido convenio,

4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5°, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO NRO.1946.-

REGULARICESE aprobación del adjunto convenio Apoyo Programa de capacitación Funcionaria para Atención Primaria Municipalizada, año 2010, suscrito con fecha 11.02.2010, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas,

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el Convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 11 de febrero de 2010 entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders 392 Viña del Mar, representado por su Directora **Dra. Dafne Secul Tahan**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N° 1165 ciudad de Hijuelas, representada por su Alcaldesa **D. Verónica Rossat Arriagada** en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 del 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de salud dictará la correspondiente Resolución". Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el programa de Salud Municipal debe considerar el "**Programa de Capacitación del Personal**" y en el párrafo 6°, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

El Programa de Capacitación ha sido aprobado según **resolución exenta N° 03 del 08/01/2010.**

SEGUNDA:

En el marco de la modernización de la Atención Primaria, pilar de la reforma a la salud impulsada por el Gobierno, el Ministerio de Salud ha firmado un acta de acuerdos con la CONFUSAM y la ACHM, en la que se acuerda desarrollar un programa de mejoramiento de las condiciones de trabajo y salariales de los funcionarios de la atención primaria municipal.

TERCERA.

En el contexto de este acuerdo se establece el desarrollo de un programa descentralizado de capacitación funcionaria, que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías.

Este programa se co-financiará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá al municipio desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo de la Salud Familiar, iniciándose en una primera etapa en las comunas rurales del país.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar -Quillota, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ **1.167.437.- (un millón ciento sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete pesos)** para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior. El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

1. Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a las orientaciones técnicas que se anexan a este convenio.
2. Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
3. Garantizar que el programa de capacitación en salud familiar, se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el estatuto de atención primaria.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos a los municipios por el Servicio de Salud Viña del Mar -Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA:

El municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

NOVENA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 del 2003** de la Contraloría General de la República., pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en la Orientaciones Técnicas del Programa formarán parte integrante del presente convenio.

DECIMA:

El Servicio de Salud Viña del Mar -Quillota velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA PRIMERA:

El presente convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de Diciembre del año 2010.

DECIMA SEGUNDA:

Impútese el gasto que irrogue el presente convenio al subtítulo **24-03-298-001** del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar -Quillota.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la SEREMI respectiva y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.


PERSONERÍA:

La facultad y personería de la **Dra. Dafne Secul Tahan**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de Decreto Ley N° 2763/79 y leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 31/2007, ambos del Ministerio de Salud. La personería de la alcaldesa Sra. Verónica Rossat Arriagada, consta en el Rol N° 1063/08 del 24 de Noviembre del 2008 del Tribunal electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ABOGADA
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal ✓
- Salud
- Archivo Partes
- Archivo
- **VRA/CCV/apc.-**
- Convenio1946.10